

No.

Charles 1-



ESCRITURA PUBLICAZOE PROTOCOLIZACION DE: UNO) FOTOÇÓPIA CERTIFICADA DEL PODER OTORGADO POR NORTH DRIVE BUSINESS LLC A LA ABOGADA KETTY VANEGAS RODRÍGUEZ, JUNTO CON LA RESPECTIVA CERTIFICACIÓN NOTARIAL Y APOSTILLA EXPEDIDA POR EL SECRE-TARIO DEL ESTADO DE FLORIDA; DOS) TRADUCCIÓN DEL IDIOMA INGLES AL IDIOMA ESPAÑOL DEL PODER OTORGADO POR NORTH DRIVE BUSINESS LLC A LA ABOGADA KETTY VANEGAS RODRÍGUEZ, JUNTO CON LA RESPECTIVA CERTIFICA-CIÓN NOTARIAL Y APOSTILLA EXPEDIDA POR EL SECRETARIO DEL ESTADO DE FLORIDA, EFECTUADA POR EL SEÑOR ANDRÉS MARTÍN VANEGAS (CUYA FIRMA ESTA DEBIDAMENTE AUTENTICADA).-----

En la ciudad de Guayaquil, hoy treinta de Noviembre del año dos mil diez, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésima Sex-

CUANTIA: INDETERMINADA.----

ta a mi cargo, los documentos adjuntos.

/2.010.-

unitos.



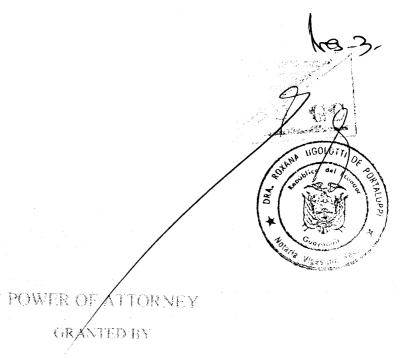
Doctora María Roxana Ugolotti Villagómez Notaria Vigésima Sexta de Guayaquil

Yo, Abg. Ketty Vanegas Rodríguez, de conformidad con lo dispuesto en el numeral dos, del artículo dieciocho de la Ley Notarial, solicito a usted se sirva proceder a la protocolización de los siguientes documentos:

- Fotocopia certificada del Poder otorgado por NORTH DRIVE BUSINESS LLC a la Abogada Ketty Vanegas Rodríguez, junto con la respectiva Certificación Notarial y apostilla expedida por el Secretario del Estado de Florida, documento que acompaño en dos fojas útiles.
- 2. Traducción del idioma Inglés al Idioma Español del Poder otorgado por NORTH DRIVE BUSINESS LLC a la Abogada Ketty Vanegas Rodríguez, junto con la respectiva Certificación Notarial y apostilla expedida por el Secretario del Estado de Florida, efectuada por el señor Andrés Martín Vanegas (cuya firma está debidamente autenticada); documento que acompaño en tres fojas útiles.

Atentamente,

Ab. Ketty Vanegas R



# NORTH DRIVE BUSINESS LLC

1541 Brickell Avenue - Suite 1806; Miami, Florida 33129

IN FAVOUR OF

KETTY VANEGAS RODRIGUEZ



#### POWER OF ATTORNEY

NORTH DRIVE BUSINESS LLC, a limited liability company organization of the State of Florida, whose registered office is situated at 1541 Brice (\$50 miles 1800). Milami, Florida 33129 (herematier referred to as "the LLC") because reground from a language (RICARDO ICAZA HUERTAS), (hereinafter referred to as the granted) of the property of Attorney in favour of KETTY VANEGAS ROURIGUEZ (\*\*Excitation of Sciences of a striction of the LLC's affairs without restriction to hold or carry out on behalf of the LLC contracts or act reserved and description, and more specifically but not limited to the following powers:

To open and close branch offices anywhere in the world, to collect, receive and claim money goods or anything else that may owed to the company and to extend the receipts, to buy or remsafe deposit boxes in any institution that provides such a service, subject to the rules and regulations of such institution, to have access to any and all safety boxes in the name of the company, to issue and sign drafts, promissory notes and acceptances, to compromise or submit to arbitration any dispute or litigation in which the company may be engaged, and to appoint all kinds of agents, lawyers, general and special replacing all or pan of the powers herein conferred and to revoke such substitutions.

The attorney shall also be entitled to attend and vote on behalf of company, in the Ordinary and Extraordinary Assemblies of those companies in which the company is a shareholder

The power of attorycy berein granted may be used and exercised by KETTY VANEGAS RODRIGUEZ to act in any part of the world outside the United States of America, including any country, state, colony, province, municipality of political sub-division of any country.

The attorney-in-face is formally bound to notify the directors of any acis, transactions, agreements of other documents signed by the attorney-in-fact relating to any activities of the company where said attorney-in-fact has acted on behalf of the company; and said notice must be given as swiftly as possible, within five (5) business days

This power of attorney shall remain in full force and effect from July 6, 2010 until July 6, 2010

Dated and signed on the both day of July, 2010

Ricardo Icaza Huera

Manager of

NORTH DRIVE BUSINESS LLC

STATE OF FLORIDA COUNTY OF MIAMI-DADE

Thereby Certify that this document was signed by RICARDO YCAZA HUERTAS, bearer of Panamarsian Passport No. 1594149, who is doly authorized to execute this document on behalf of NORTH DRIVE.

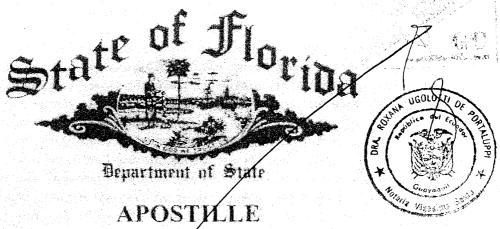
BUSINESS LLC

Whereas Luttach, my Signature and my Seaf on this 16th Day of August, 2010. Olga S. de Mas

Commission No. DD-618154 - Expires 17:22:2010.

Mga Selestian





(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by

OLGA S. De MAS

3. acting in the capacity of Notary Public of Florida

4. bears the seal/stamp of

Notary Public, State of Florida

# Certified

5. at Tallahassee, Florida

6. the Twentieth day of August, A.D., 2010

7. by Secretary of State, State of Florida

8. No. 2010-85040

9. Seal/Stamp:

10. Signature:

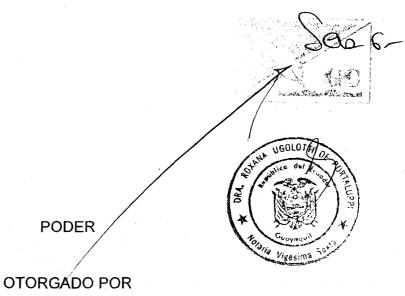


De conformidad con el humeral 5 del articulo 18 de la vigente ley natorial, day se que la fotoscopia que consta de fojotsh es exacta al documento que me sue exhibido.

Guaycquii, 3 NNN 2010

Ma. Roxana Ugolatii de Portsluppi Notaria Vigésima Sexta





# NORTH DRIVE BUSINESS LLC

1541 Brickell Avenue - Suite 1806; Miami, Florida 33129

### A FAVOR DE

## **KETTY VANEGAS RODRÍGUEZ**

(Consta firma ilegible)

Consta un sello de la Notaria Pública junto con su texto respectivo que indica:

OLGA S. De Mas Comm# DD0618154 Expira 12/22/2010 Notaría de Florida Assn., Inc

#### **PODER**

NORTH DEIVE LLE una sociedad de responsabilidad limitada organizada bajo las leyes de la Estado de la Florida, cuyo domicilio está situado en 1541 Brickell Avenue - Suite 1806, Miami, Florida 33129 (en adelante denominada "la LLC") representada en este poder por su Gerente, (RICARDO ICAZA HUERTAS), (en lo sucesivo como "el otorgante") otorga un poder a favor de KETTY VANEGAS RODRÍGUEZ (en lo sucesivo, denominada "La Apoderada"), para administrar los asuntos de la LLC sin restricción alguna a través de actos de simple administración; de celebrar o llevar a cabo en nombre de la LLC contratos o actos de todo tipo y descripción, específicamente de conformidad con las siguientes atribuciones pero sin estar limitadas a ellas:

Para abrir y cerrar sucursales en cualquier parte del mundo, cobrar, recibir y reclamar el dinero, bienes o cualquier cosa que pueda ser adeudaba a la sociedad y extender los recibos, comprar o alquilar cajas de seguridad en cualquier institución que facilite dicho servicio, con sujeción a las normas y reglamentos de dicha institución, para tener acceso a cualquiera y a todas las cajas de seguridad que estén a nombre de la sociedad, para emitir y firmar letras de cambio, pagarés y aceptaciones, comprometer o someter a arbitraje cualquier disputa o litigio en el que el sociedad pueda estar implicada, y nombrar a todos los tipos de agentes, abogados, generales y especiales, en sustitución de la totalidad o parte de los poderes conferidos en este documento y revocar tales sustituciones.

La apoderada también tendrá derecho a asistir y a votar en nombre de la sociedad, en Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de las sociedades en las que la empresa sea accionista.

El poder otorgado mediante este documento puede ser usado y ejercido por KETTY VANEGAS RODRÍGUEZ para actuar en cualquier parte del mundo fuera de la Estados Unidos de América, incluyendo cualquier país, estado, colonia, provincia, municipio o subdivisión política de cualquier país.

La Apoderada esta formalmente obligada a notificar a la Junta Directiva todos los actos, transacciones, acuerdos u otros documentos firmados por ella, relacionados con las actividades de la sociedad, en las que se haya dicho que la apoderada na actuado en nombre de la sociedad, y dicho aviso debe darse lo más rápidamente posible contro de los cinco (5) días hábiles.

Este poder permanecerá en pleno vigor y efectos a partir del 06 de julio 20 de julio, 2013.

Fechado y firmado el día 06 de Julio 2010:

(Consta firma ilegible)

Ricardo Icaza Huertas Gerente de

NORTH DRIVE BUSINESS LLC.

ESTADO DE FLORIDA
CONDADO DE MIAMI DADE
Yo por este medio certifico que
este documento fue firmado por
Ricardo Icaza Huertas, portador
del pasaporte Panameño No.
1594149, quien esta autorizado
a ejecutar este documento en
representación de North Drive
Business LLC.

En tanto que yo adjunto mi Firma y mi sello en este 16to Día de Agosto del 2010. Olga S. de Mas Comisión N. DD-618154

(Consta firma illegible)

Consta un sello de la Notaria Pública junto con su texto respectivo que indica:

OLGA S. De Mas Comm# DD0618154 Expira 12/22/2010 Notaría de Florida Assn., Inc

3





Yo Andrés Martín Vanegas, en mi calidad de Perito Traductor dejo constancia de que la traducción que antecede es fiel al texto contenido en los documentos que me fueron presentados y que adjunto al presente instrumento.



Notaria Vignano, Sextá de Gusyiquil, De conformular con la facultitat que me concede el numoral 9 del artículo 18 de la Ley Notarial, DOY FE que la firma y rúbrica que antecede és similar a la de la cécula que me fue presentada y devueltra el ingeresado, la misma

me fue presentada y devuelta al interesado, la misma que corresponde a: ANDRES MARTIN VANEGAS

de nacionalidad**ecuatoriana** portador de la cedula de ciudadania numero 091712203-8

Guayaguil,

3 0 NOV ZUTU

TO. Pozena Ugalotti de Portulupia NOTARIA VIGESIMA SEXTA GARTON GUATAQUIA



PAGIO EN PLANCO

6

Nveve-9-



Dra. Roxana U. de Portaluppi

NOTALIA VICESIMO SETUGuoyaquil. Ecocol PILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el numeral dos del artículo dieciocho de la

Ley Notarial a petición de la Abogada Ketty Vanegas R., en orce fojas útiles, incluyendo la

presente, protocolizo en el Registro de Instrumentos Públicos de la Notaría Vigésima Sexta a

mi cargo, lo siguiente: Uno) Fotocopia certificada del Poder otorgado por NORTH DRIVE

BUSINESS LLC a la Abogada Ketty Vanegas Rodríguez, junto con la respectiva

Certificación Notarial y apostilla expedida por el Secretario del Estado de Florida; Dos)

Traducción del idioma ingles al idioma Español del Poder otorgado por NORTH DRIVE

BUSINESS LLC a la Abogada Ketty Vanegas Rodríguez, junto con la respectiva

Certificación Notarial y apostilla expedida por el Secretario del Estado de Florida,

efectuada por el señor Andrés Martín Vanegas (cuya firma esta debidamente autenticada).

Guayaquil, a 30 de Noviembre del 2.010

DRA. ROXANA UGOLOTTI DE PORTALUPPI NOTARIA VIGESIMO SEXTA

NOTARIA VIGESIMA TERCERA DE QUITO De acuerdo con la facultad prevista en la Lyy Notarial, doy té que la FOTOCOPIA que antecere es igual al documento presentado ante mí.

Ouito, a 2 FNE 7011

Dr. Charier Cobo U.

HONERO NESSINA TENGERO DE QU

ESTA IGUAL A SU ORIGINAL, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA, en once fojas útiles rubricadas por mi la Notaria, que sello y firmo en Guayaquil, el 30 de Noviembre del 2010.

Portaria Vigésima Sexta



REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULADE CIUDADANÍA

No. 120114184-1



APELLIDOS Y NOMBRES
VANEGAS RODRIGUEZ KETTY MAROL LUGAR DE NACIMIENTO **PICHINCHA** QUITO

MARTIN GONZALEZ **EDMUNDO ANGEL** 











RAZON: De conformidad con la facultad prevista en ej Art. 1, del Decreto No. 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplio Art. 18 de la Ley Notarial: CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibio.

Quito, a

Or. Cobo V. Gebrie ERCERO DE QUITO